de Dn Julian Diaz del Corral Vezino de la Ciu.d de Murcia
pongo el que se corresponde al mencionado, la Licencia que pre-
sentó, para la Compra dexada de Años, asi de Vecinos
desta Villa Como de los fueros Exentos. dicha en Com.da
Con dl Serenes a dichos dos Cónel de que se entienda
dha Licencia sin perjuicio de qualquiera acc.n, o der.o
que tubiese esta Villa y sus Vecinos. por lo pertenesiente
a los Años. desta Cn Com.da el que se le Reserva. para que
le Regida Ydeburga Donde, Como, y quando le Combi-
niese, En Cuya Inteligencia la Villa a Cho lo que elca-
llero Procurador Gral, haga las deligencias que Com.
bengan Siempre que sea neseserio, para el Cobro, delas
Rentas R.s Pm.dem.dad delos Vecinos desta Villa
Tanto a Coxdaron Hen.n maxon

Dn Fernando de Salcedo y Sarm.to

Dn Ymas de Haro y Sanchez

Dn Roque muñoz Polo

Dn Diego de Sarabia Ldamiro

Dn Andres de Canobas Maxarin

Vistos=

Juan Antonio Diaz

Miguel Camacho

Doy fee. quenes de Cam.do Lo Ele.s hize no doxio a la Villa
Enbiado lo mandado por el Señor Gou.dor y Capa Gen.l
Despacho. expedido por el S.r Corxidor y Sup.te General de la